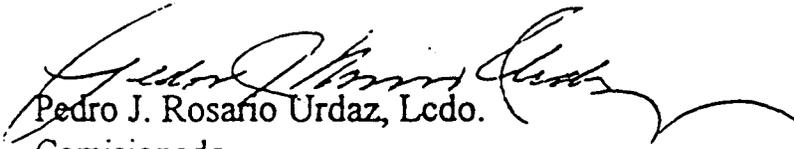


29 de marzo de 1995

MEMORANDO CIRCULAR #95-11

A TODOS LOS ALCALDES
DE LOS MUNICIPIOS NON-ENTITLEMENT


Pedro J. Rosario Urdaz, Lcdo.
Comisionado

PROCEDIMIENTO DE ENMIENDA

Mediante Memorando Circular 94-09 de fecha 18 de mayo de 1994, se les cursó información de los nuevos procedimientos de enmienda, desembolso y control de fondos. Como parte de este procedimiento, fueron enumeradas aquellas situaciones que se podían considerar enmiendas a la programación aprobada del municipio.

Conforme al inciso 7 del procedimiento, se establece que las partidas de servicios profesionales no serán aumentadas sin la previa autorización de OCAM. Este inciso se refiere a los servicios por concepto de:

1. Pago preparación de propuesta
2. Auditoría
3. Honorarios por concepto de Arquitectura e Ingeniería
4. Supervisión
5. Inspección
6. Estudios necesarios para ejecutar un proyecto
(hidrológicos, hidráulicos, arqueológicos, etc.)

MEMORANDO CIRCULAR #95-11

29 de marzo de 1995

Página 2

Es importante aclararles que cuando se crean partidas para la compra de equipo (vehículo de motor) deberán someter la información a OCAM, así como evidencia de cumplimiento con los procedimientos establecidos una vez se autorice esta actividad por nuestra agencia.

Deseamos también aclararles que el máximo permisible para realizar enmiendas a un proyecto será de hasta tres por año programa.